



Contrato en Comodato que celebran por una parte las empresas denominadas **JABIL CIRCUIT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODANTE"**, representada en este acto por su **Representante Legal** la ciudadana [REDACTED] y por la otra parte, **El Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODATARIO"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho de la Dirección General**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho y Resolución de Asuntos de la Dirección Administrativa**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

A. Declara "EL COMODANTE", a través de su Representante Legal que:

1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, como se desprende de la escritura pública 50,732 del 30 de enero del 1997, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público 19, de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 162 - 163, tomo 606, libro primero del Registro de Comercio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
2. Mediante escritura 28,172 del 26 de febrero del 2003, otorgada ante la fe del licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público 86 del Distrito Federal, se transformó la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
3. Comparece al presente acto por conducto de su representante legal, la ciudadana [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 6,842 del 18 de abril del año 2018 pasada ante la fe del licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario público 17 de Tlaquepaque, Jalisco, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades se encuentran vigentes y que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
4. Tiene por objeto entre otros el de llevar a cabo todas y cualquiera tipo de actividades en relación con la fabricación, producción, ingeniería, ensamble, sub-ensamble, reparación, servicio, distribución, comercialización, importación, exportación de productos, artículos, accesorios, partes y componentes de todo tipo incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, circuito impresos en tableros electrónicos para diversos usos y cualquier otro artículo o producto relacionado con la industria electrónica.
5. Se identifica con Credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

6. Concede de manera gratuita el uso en comodato, de los bienes materia del presente contrato, los cuales consisten de dos espacios ubicados en la avenida Valdepeñas 1993, Lomas de Zapopan, en Zapopan, Jalisco, código postal 45130 de una superficie aproximada de 13.80 m² y otro ubicado en avenida Guadalupe 225 Technology Park, colonia Rancho Contento, en Zapopan, Jalisco, código postal 45222 de una superficie aproximada de 12 metros cuadrados.
7. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es JCM9701315Q6.
8. Requiere de los servicios en materia de expedición de Constancias de no Antecedentes Penales que presta "EL IJCF", en términos de su Ley Orgánica, por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del contrato.

B. Declara "EL COMODATARIO" a través de su Representante Legal que:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el honorable Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
3. La representación legal de "EL IJCF" recae en el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, tal y como se cita en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco del 06 de diciembre del 2018, con fundamento en los artículos 36 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 fracción V, 6, 66 numeral 1 fracción I, 76, 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
4. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Encargado del Despacho de la Dirección General según lo dispuesto en el artículo 17 en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19 fracción

III, 23 fracciones I, X, XI, XV del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

5. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, del Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y además que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato, mismo que sujetan y obligan a las subsecuentes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede a **"EL COMODATARIO"** en forma gratuita y temporal el uso y goce de los espacios descritos en la declaración A numeral 6 del presente Instrumento; espacios físicos que serán recibidos por **"EL COMODATARIO"**, y a los que en lo sucesivo se les denominará como los **"Inmuebles"**.

Asimismo, **"EL COMODANTE"** dispondrá de una persona a favor de **"EL COMODATARIO"** con el fin de que opere el módulo de Constancias de No Antecedentes Penales, en los términos de la cláusula segunda del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar y a destinar los **"Inmuebles"** única y exclusivamente para la instalación y operación de módulos para la prestación de servicios públicos de expedición de Constancias de No Antecedentes Penales para ciudadanos en general.

TERCERA.- Convienen **"LAS PARTES"** en que la vigencia del presente Contrato, tendrá efectos retroactivos del **01 primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.**

En caso de desear darlo por terminado de manera anticipada, bastará que cualquiera de **"LAS PARTES"** de aviso a la otra parte con cuando menos 30 treinta días naturales a la fecha en que desee darse por concluido el presente contrato.

Los efectos de este Contrato no se tendrán por prorrogados ni novados si no con la celebración de un nuevo instrumento.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" una vez transcurrido el término del presente Contrato o las prórrogas del mismo, reintegrará los **"Inmuebles"** a **"EL COMODANTE"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes.

En caso de que "EL COMODATARIO" destine para un fin distinto al establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, se obliga a reintegrar los "Inmueble" a "EL COMODANTE", dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a partir de la notificación por escrito por parte de "EL COMODANTE".

QUINTA.- En atención al segundo párrafo de la cláusula primera del presente contrato, es obligación de "EL COMODANTE" contratar por su propia cuenta y costa a las personas, mismas que serán las encargadas de atender los Módulos de Constancias de no Antecedentes Penales.

"EL COMODANTE" manifiesta que el personal que designe para la operatividad de los Módulos de Constancias de No antecedentes Penales, han sido contratados por su parte, por lo que libera totalmente a "EL COMODATARIO" de cualquier acción, reclamación o responsabilidad laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre "LAS PARTES", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, laboral, civil o administrativa.

SEXTA.- "EL COMODANTE", de manera directa o por conducto de las personas que contrate en términos de la cláusula anterior, se obliga a depositar cada tercer día a partir del inicio de la operación del Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales correspondientes y durante toda la vigencia del presente contrato, la cantidad total de los ingresos recabados por concepto de expedición de constancias de no antecedentes penales.

El depósito deberá ser realizado a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

BANCO: **Bancomer**

NUMERO DE CUENTA: **0165803268**

A NOMBRE DE: **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**

Los comprobantes de depósitos deberán ser entregados cada vez que "EL COMODATARIO" lo solicite, respetando la temporalidad señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

SÉPTIMA.- "EL COMODANTE" se obliga a realizar un reporte diario de la totalidad de las constancias de no antecedentes penales expedidas.

Dichos reportes deberán ser entregados a "EL COMODATARIO" en cada ocasión que éste lo solicite por escrito y/o correo electrónico al Supervisor del Archivo de Antecedentes Criminalísticos de "EL COMODANTE".

Las obligaciones del "LAS PARTES", serán tanto las contenidas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, así como las descritas a continuación:

- I. Durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, "EL COMODATARIO" se subroga en todas y cada una de las obligaciones, siempre y cuando éstas se deriven del uso y destino dado a los "Inmuebles", con respecto a cualquier

autoridad y en cualquier materia o grado, siendo el único responsable en todo momento de cualquier eventualidad, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar, liberando a "EL COMODANTE", de cualquier responsabilidad penal, civil, administrativa y/o laboral

- II. Durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, "EL COMODANTE" será el responsable de la limpieza, mantenimiento y pago de servicios de agua, luz, teléfono, internet y demás servicios necesarios para la operatividad del módulo.
- III. "EL COMODANTE" acondicionará por su cuenta con mobiliario los espacios de los "Inmuebles" para su correcto funcionamiento, en caso de que el "EL COMODATARIO" requiera realizar al interior de los "Inmuebles" modificaciones, adecuaciones y/o divisiones, éste podrá realizarlas previa autorización que le otorgue "EL COMODANTE".
- IV. "EL COMODATARIO" proveerá a "EL COMODANTE" de la capacitación del personal, el software y la papelería necesaria para la expedición de las Constancias de No Antecedentes Penales, siendo estas las hojas de los formatos, durante el tiempo de vigencia del presente instrumento legal.

OCTAVA.- Serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- I. Por haber cumplido con el objeto del contrato;
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, y
- III. Las demás previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Para todo lo no previsto expresamente en este Contrato, "LAS PARTES" convienen en que el mismo se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en este instrumento no existe dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, siendo solamente éste producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su cumplimiento, será resuelta principalmente por "LAS PARTES" de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en cuanto a las disposiciones del presente Contrato y no se resolviera, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento, así como para resolver sobre todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue este Contrato, se firma en todas y cada una de sus fojas de conformidad, en los ejemplares suficientes para los que intervienen en el mismo, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve.

“EL COMODANTE”

**JABIL CIRCUIT DE MEXICO, S. DE R.L.
DE C.V.**



Representante Legal.

“EL COMODATARIO”

El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Encargado del Despacho de la Dirección General.

Licenciada Rosana Camacho Vargas
Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección Administrativa.

TESTIGOS

**Doctor en Derecho
Iván Félix Vallejo Díaz.**

Encargado del Despacho y Resolución de Asuntos de la Dirección Jurídica del IJCF

Licenciado Trinidad Aguayo Moreno.
Supervisor del Archivo de Antecedentes Criminalísticos del IJCF.

NOTA: las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato de Comodato celebrado el 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve entre JABIL CIRCUIT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
LGRB